



**Dirección Departamental de
Educación Alto Paraná**

@CDSAltoParana · Educación



**Universidad Nacional del Este
Facultad de Filosofía**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA EXTENSIÓN ACADÉMICA ENTRE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL ALTO PARANA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE”

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los ~~22~~ días del mes de ~~marzo~~ del año dos mil veintitrés entre la **LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEL ALTO PARANA**, en adelante se denominará **CENTRO DE PASANTIA**, con domicilio en la Picuiba N°115 y Avda. Capitán del Puerto, representado en este acto por la **Prof. Mag. Ada Liliana Noemí Garayo de Fernández**, en su carácter de **Directora General por una parte**, y la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL ESTE** representada en este acto por la **Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara**, en su carácter de **Decana**, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este., convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se registrá por los términos que a continuación se detallan:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. Es objeto del presente acuerdo de colaboración, apoyar y contribuir al fortalecimiento de acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, prácticas y pasantías, asistencia técnica, administrativa, de prestación de servicios y de todas las demás formas de acción universitaria entre la **FACULTAD** y la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN**, de acuerdo a las facultades conferidas en los Arts. 93 y 94 de la Ley N° 5749/2017 “Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias”.

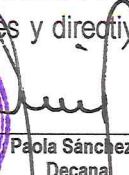
SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES: De modo a alcanzar el objeto del Convenio, ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible, a través de las instituciones educativas dependientes de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL ALTO PARANÁ y las direcciones involucradas de la FACULTAD DE FILOSOFÍA, a:

- 2.1 Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos y actividades culturales, en beneficio de los estamentos que conforman los diferentes establecimientos educativos dependientes de la Dirección Departamental de Educación del Alto Paraná.
- 2.2 Llevar a cabo prácticas, pasantías supervisadas, extensión universitaria e investigaciones de estudiantes de las carreras de grado de LA FACULTAD: Matemática, Psicología, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Comunicación, Filosofía, Letras e Historia y la Pasantía Profesional de los Cursos de Postgrados de Especializaciones, Maestrías y el Doctorado en Psicología.
- 2.3 Ambas instituciones se empeñan coordinar programas a ser ejecutados en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas y lo que fuese necesario.
- 2.4 Recibir a estudiantes de los cursos arriba citados en las aéreas de Talento Humano, Proyectos en el área de responsabilidad social, cobertura de prensa de la institución; apoyo pedagógico en aula en las diferentes asignaturas en los diferentes dependientes de la Dirección Departamental de Educación.
- 2.5 Ambas instituciones se comprometen en coordinar acciones a ser ejecutadas en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas de apoyo a formación y capacitación continua de los estudiantes, docentes y directivos que conforman el Centro de Pasantía.




Prof. Mag. Ada Liliana Noemí Garayo de Fernández
Directora
Dirección Departamental de Educación Alto Paraná




Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE



- 2.6 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones educativas con la realización de seminarios, exposiciones artísticas, publicaciones bibliográficas, webinars, congresos y simposios, referidos a los planes estratégicos y las políticas de ambas instituciones.
- 2.7 Fomentar la actuación dentro el marco de la Ética conforme a la política institucional.
- 2.8 Atender la diversidad conforme a las normativas vigentes.
- 2.9 Recibir a pasantes de los cursos arriba citados para fortalecer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el Plan Operativo Anual (POA) de ambas instituciones.
- 2.10 Proporcionar instalaciones para las actividades académicas en los diferentes establecimientos educativos, en lo posible facilitar los medios tecnológicos y materiales didácticos, para ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de los proyectos, encargándose la institución receptora de las mismas.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las partes conformarán un equipo de trabajo, que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del convenio.

CUARTA - DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán acuerdos específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias dependientes de la Dirección Departamental de Educación, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias o controversias que puedan suscitarse entre LAS PARTES respecto de la correcta interpretación, aplicación y/o ejecución de los términos de este Convenio, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos de mutuo acuerdo según las reglas de buena fe y común intención de LAS PARTES.

SEXTA - JURISDICCIÓN: En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.

SEPTIMA - FINANCIAMIENTO: La financiación de los programas y actividades que se generen en ejecución del presente convenio, se realizara en base a los presupuestos de las instituciones.

OCTAVA - TERMINACION: Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminada anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso.

NOVENA - VIGENCIA: El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de un (1) año, el mismo será renovado automáticamente por igual periodo, en caso que alguna de las partes exprese su voluntad de no continuarlo, de modificarlo a través de aditivos o adendas, la respectiva comunicación deberá ser cursada a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendario a su vencimiento.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firmo el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República del Paraguay en la fecha consignada precedentemente.



Prof. Mag. Ada Liliana Noemí Garayo de Fernández
Directora

Dirección Departamental de Educación Alto Paraná



Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara
Decana

Facultad de Filosofía - UNE